

9567

RESOLUCION del Tribunal de oposicion a plazas de Medicos Inspectores de tercera de la Escala de Medicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Prevision, por la que se hace publico el resultado del sorteo para determinar el orden de actuacion de los opositores en la realizacion de los ejercicios y se convoca a los mismos para el comienzo del primer ejercicio.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuacion de los opositores en la realizacion de los ejercicios de la oposicion, resulto extraido el número 207 de la lista de admitidos, por lo que corresponde actuar en primer lugar a don Pedro Montes Quareda, que figura con dicho número en la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 11 de marzo de 1974.

De conformidad con lo establecido en la norma 9 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 19 de noviembre de 1973, se convoca, en único llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números 207 al 228, ambos inclusive para que el día 16 de septiembre de 1974, a las diecisiete horas treinta minutos en el Salón de Consejos de la Sede Central del Instituto Nacional de Prevision, calle de Alcalá, número 56, Madrid. Los sucesivos llamamientos, conforme a la norma indicada, se publicaran en el tablón de anuncios colocado en el Instituto Nacional de Prevision, por su entrada de la calle de Valerzuela, número 3, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, J. Martínez Estrada

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9568

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se convoca oposicion para cubrir dos plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio con titulo de Grado Medio, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Hmo. Sr.: Vacantes dos plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 525/1967, de 3 de marzo, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convocan dos plazas, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número definitivo de plazas que ha de comprender esta convocatoria.

1.2 Características de las plazas.

Las plazas que se convocan son de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio, dependientes del Ministerio de Agricultura, y corresponden a los números de orden 1.189 y 1.372, incluidos en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, rectificado por el Decreto 525/1967, de 3 de marzo. El régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a estas plazas son las señaladas en los Decretos citados y disposiciones complementarias, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las mismas el 3,6.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico que lo imposibilite para el desempeño del cargo.

B) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de seis horas, cuatro temas sacados a la suerte de entre los incluidos en la parte primera del programa. Los dos primeros temas serán extraídos de entre los incluidos en el grupo de materias comunes. El tercer tema será extraído de entre los que figuran en el apartado A) de

materias especiales agrícolas, y el cuarto tema será extraído de entre los comprendidos en el apartado B) de materias especiales forestales. Este ejercicio se desarrollará en dos sesiones de dos temas cada una.

C) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa.

D) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal entre las materias que se incluyen en la parte primera del programa.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título oficial de Perito Agrícola o de Montes, o de Ingeniero Técnico en especialidades agrícolas o forestales.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función.
- Los opositores femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.

Los que deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresamente los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1917 a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes, excautivos o hijos de caídos, siempre que no hubieren hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberá presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos se efectuará en la Habilidadación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo, les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los mismos datos que en la lista provisional salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente. El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura o funcionario en quien delegue con categoría, al menos, de Jefe de Sección.

b) Vocales:

Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y otro al de Ingenieros de Montes.

Un funcionario titular de la plaza de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título superior.

Un representante de la Subdirección General de Personal.

Un funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos de Peritos Agrícolas del Estado o de Ayudantes de Montes, o titular de la plaza de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título de Grado Medio, que actuará, además, como Secretario.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificado los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en esta oposición se publica juntamente con la convocatoria, como anexo a la misma.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público, y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Las pruebas y ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) La prueba previa tendrá la calificación de apto o no apto, siendo requisito indispensable la declaración de aptitud para tomar parte en los ejercicios siguientes.

b) Los miembros del Tribunal calificarán conjuntamente los ejercicios de esta oposición. Todos los ejercicios son eliminatorios, debiendo obtenerse, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos para su aprobación.

c) Cada uno de los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en cada uno de ellos para poder pasar al siguiente ejercicio. La calificación de estos ejercicios se efectuará obteniendo la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas que componen dichos ejercicios, siendo indispensable no haber conseguido cero puntos en la calificación de ninguno de los temas para que pueda calificarse el ejercicio correspondiente.

d) El tercer ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos, como mínimo, para poder aprobar este ejercicio.

e) La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación conseguida en los tres ejercicios de que constan las pruebas selectivas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminadas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará a la Subsecretaría del Departamento la relación de aprobados a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

- 1) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado médico oficial, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
- 3) Título de Perito Agrícola o de Montes, o de Ingeniero Técnico en especialidades agrícolas o forestales, expedido por el Estado español, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por la respectiva Escuela en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos, requisitos que deben cumplirse con fecha anterior a la de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 4) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de documentos.
- 5) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o de encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera titulares de las plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio con título de Grado Medio a favor de los interesados. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con

expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado con forme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y previamente cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

PROGRAMA

PARTE PRIMERA

MATERIAS COMUNES

Métodos generales de análisis

Tema 1. Análisis de productos agrícolas y forestales. Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis. Ensayos previos cualitativos.

Tema 2. Métodos de separación: Disolución. Precipitación. Filtración. Evaporación. Destilación. Rectificación.

Tema 3. Métodos gravimétricos y volumétricos. Métodos gaseométricos y manométricos.

Tema 4. Métodos electroquímicos. Medida de constantes físicas: Peso específico. Viscosidad. Índice de refracción. Rotación específica. Puntos de fusión y ebullición. Pesos moleculares.

Tema 5. Colorimetría. Fluorimetría. Fotometría de llama. Métodos cromatográficos. Métodos espectrofotométricos.

Suelos

Tema 6. Toma de muestra y preparación de la misma para ensayos físicos y químicos. Materia orgánica. pH. Fósforo. Potasio.

Tema 7. Nitrógeno orgánico. Nitrógeno total. Carbonatos. Caliza activa. Capacidad de intercambio catiónico. Cationes de cambio.

Tema 8. Cloruros. Sulfatos. Calcio. Magnesio. Estudio de suelos salinos y alcalinos. Conductividad. Aniones. Cationes.

Tema 9. Estudio físico del suelo. Densidad real. Densidad aparente. Estructura y textura. Permeabilidad. Equivalente de humedad. Coeficiente de marchitamiento.

Aguas

Tema 10. Conductividad. pH. Aniones. Cationes. Relación de absorción de sodio. Clasificación para riego. Alcalinidad. Determinación de la agresividad. Estudio de contaminación. Determinación de carbono libre. Demanda bioquímica de oxígeno.

Fertilizantes

Tema 11. Toma de muestra, conservación y preparación para el análisis. Granulometría. Humedad. Nitrógeno total. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno nítrico. Nitrógeno amidico. Biuret.

Tema 12. Fósforo total. Fósforo soluble en ácido nítrico en diferentes condiciones. Potasio soluble en agua. Potasio total. Calcio. Magnesio. Materia orgánica. Cenizas.

Productos fitosanitarios

Tema 13. Características físicas. Plaguicidas organoclorados. Métodos generales de análisis: Cloro total y cloro hidrolizable. Métodos específicos.

Tema 14. Plaguicidas organofosforados. Métodos generales de análisis: Fósforo total. Métodos específicos. Carbamatos y ditiocarbamatos. Ditiocarbamatos en presencia de sales de cobre.

Frutos y semillas de especies agrícolas, pascícolas y forestales

Tema 15. Toma de muestras. Análisis de pureza. Malas hierbas. Ensayo de germinación. Tratamientos especiales. Ensayo de vitalidad. Organismos patógenos, parásitos y otras deficiencias del estado sanitario. Determinación de la identidad y del tipo de variedad. Humedad. Peso.

Piensos, forrajes, cereales y derivados

Tema 16. Toma de muestra y preparación para el análisis. Determinaciones generales: Humedad. Cenizas. Proteínas. Grasa. Fibra. Hidratos de carbono. Diversas formas de nitrógeno. Aminoácidos.

Tema 17. Sustancias tóxicas. Análisis micrográfico. Harinas de trigo: Ensayos físicos. Actividad enzimática. Mejorantes y blanqueantes. Sémolas de trigo. Pan. Pastas alimenticias. Galietas.

Grasas y aceites

Tema 18. Toma de muestras y preparación para el análisis. Contenido en grasa de materias primas. Sustancias extrañas: Humedad y materias volátiles. Impurezas insolubles. Otras impurezas. Rancidez de grasas y aceites: Productos de oxidación. Índice de peróxidos. Antioxidantes.

Tema 19. Características físicas: Métodos térmicos. Métodos ópticos. Otros métodos. Características químicas: Acidez. Insaponificable. Peso molecular. Grado de insaturación. Ácidos grasos volátiles.

Microbiología

Tema 20. Métodos generales de aislamiento, selección y medida. Técnicas de observación macroscópica y microscópica. Criterios generales de clasificación de bacterias, levaduras y hongos. Formación y conservación de colecciones.

Materias especiales**A) Agrícolas.****Vinos y derivados:**

Tema 1. Examen organoléptico. Grado alcohólico. Densidad. Extracto seco. Acidez total. Acidez volátil. Acidez fija. Ácidos orgánicos. pH.

Tema 2. Sustancias reductoras. Sustancias minerales. Aniones y cationes. Otros componentes. Anhídrido sulfuroso. Defectos, alteraciones y enfermedades.

Tema 3. Adulteraciones: Antisépticos. Colorantes. Edulcorantes. Mostos: Determinaciones específicas. Vinagres: Determinaciones específicas. Productos enológicos.

Leche y derivados:

Tema 4. Determinaciones analíticas generales: Impurezas macroscópicas. Humedad. Extracto seco magro. Cenizas. Grasa. Proteína. Lactosa. Acidez.

Tema 5. Análisis microbiológico. Prueba de la reductasa. Prueba de la fosfatasa. Leches especiales. Queso. Mantequilla. Nata. Adulteraciones.

Conservas vegetales:

Tema 6. Diferentes tipos de conservas. Examen externo. Peso escurrido. Oligoelementos. Análisis microbiológico.

Productos cárnicos:

Tema 7. pH. Humedad. Cenizas. Proteínas. Grasas. Azúcares. Fosfatos. Nitritos. Cloruro sódico. Análisis bacteriológico.

Otros productos agrícolas:

Tema 8. Determinaciones generales y específicas: Frutas. Zumos de frutas. Azúcares, melaza y miel.

Tema 9. Determinaciones generales y específicas: Azafrán, pimentón y otras especias. Cacao. Café. Té. Tabaco.

B) Forestales.**Productos resinosos naturales:**

Tema 1. Miera. Naturaleza. Procedencia y composición. Toma de muestras. Determinación de impurezas sólidas y líquidas. Límites admitidos comercialmente. Determinación de rendimiento en aguarrás y colofonia.

Tema 2. Aguarrás. Procedencia: Especie de pino. Composición química y determinación de la especie. Características físico-químicas según normas AFNOR y ASTM. Impurezas. Determinación de adulterantes normales y anormales. Aguarrás procedente de otras fuentes de obtención: Industria papelera (aguarrás al sulfato) y madera.

Colofonias:

Tema 3. Determinación de la especie de pino. Transparencia, cristalización, humedad, adherencia y graduación colorimé-

trica según escalas. Gardner y Lovibond. Impurezas, punto de reblandecimiento, residuo esencial, tendencia a la cristalización, índices de ácido y saponificación, cenizas, restos metálicos y estabilidad del color. Colofonias de otras procedencias: Madera, tall-oil.

Tema 4. Colofonias modificadas. Color, punto de fusión, índice de ácido y solubilidad, compatibilidad con otros resinosos, aceites y plastificantes.

Taninos vegetales:

Tema 5. Contenido en sustancias curtientes. Astringencia. Índice de curtido. No taninos. Viscosidad y peso específico. Método oficial de análisis.

Aceites esenciales:

Tema 6. Características organolépticas. Constantes físicas: Densidad, índice de refracción, poder rotatorio, solubilidad en alcohol, puntos de solidificación o congelación y destilación fraccionada. Características químicas: Índice de ácido, de éster, de saponificación, de acetilo: alcoholes (%), ésteres, aldehídos y cetonas, fenoles. Aplicación de la cromatografía y espectrofotometría de infrarrojos. Adulteraciones.

Maderas:

Tema 7. Identificaciones macroscópica y microscópica de maderas nacionales. Ensayos físico-mecánicos. Determinación de las características de uso.

Tema 8. Productos derivados de la madera: Fijación de calidad y composición de tableros contrachapados, de fibras y de partículas.

Corcho y derivados:

Tema 9. Ensayos físico-mecánicos: Dimensiones-densidad-humedad-resistencia a la flexión, tracción y compresión, comportamiento en agua y cenizas del corcho, aglomerados puros, aglomerados expandidos, aglomerados compuestos, taponés, discos, semimanufacturas y subproductos.

Pastas de celulosas:

Tema 10. Reconocimiento y determinación de componentes de las pastas mecánica, química y semiquímica.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. El Estado español. Los órganos superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino. Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2. La Administración Pública, Central, Local e Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Órganos de la Administración: Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas de Gobierno. Presidente del Gobierno y Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

Tema 4. La jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de sujeción de la Administración al derecho. Objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5. Los funcionarios públicos. Conceptos. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Las clases pasivas. Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.

Tema 6. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española. Su significado político y administrativo. Funciones y competencias. Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

Tema 8. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura: Antecedentes y organización actual. Servicios centrales y periféricos.

Tema 9. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Especial consideración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Servicio de Extensión Agraria (SEA) y Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 10. Especial consideración del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) y Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Otros Organismos autónomos del Departamento.